



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2023
Ejecutivo N° 11001400300220230090600

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUILLERMO BERNAL RUBIO Q.E.P.D, por las siguientes sumas de dinero:

1°. Por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS (\$66´105.029), por concepto del capital contenido en el titulo valor aportado como base de la ejecución

2°. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 03 de mayo de 2023 y hasta cuando que se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*.

Como quiera que la parte demandante manifestó desconocer la dirección física y electrónica del extremo demandado, se ordena que por secretaría se realice el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUILLERMO BERNAL RUBIO Q.E.P.D**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 108 del

Código General del Proceso y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022¹.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Se reconoce a la abogada CATALINA SAAVEDRA ALFONSO como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).

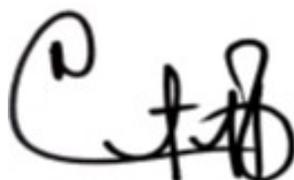


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
38 hoy 09 de octubre de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

¹ "Artículo 10 Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.